



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: YUDIS MARIANA GALVIS MONSALVE
DEMANDADO: REINALDO REY SUAREZ
RADICADO: 50150-4089-001-2019-00148-00
AUTO 457 20

Castilla La Nueva, Meta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes;

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito; de la misma se corrió traslado a la contraparte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

2.3 Respecto a la solicitud de entrega de dineros elevada por la parte actora, encuentra el despacho que la misma, cumple los requisitos del artículo 447 de la ley 1564 de 2012, en consecuencia, hágase entrega a la actora de los dineros consignados para el presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada y en firme.

2.4 Finalmente, y en lo que respecta a la comunicación que se solicita para ante el consorcio CONSTRULLANOS, la misma deviene improcedente por el hecho que no se ha decretado medida cautelar alguna respecto de dicha empresa.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

| ALIMENTOS | |
|--|-------------------------|
| Cuota de Alimentos (Feb de 2009 a Nov de 2020) (Sin 2017 y 2018) | \$ 13'131.570,00 |
| Interés Legal 6% anual (Feb 2009 a Nov 2020) | \$ 3'609.642,74 |
| Mudas de Ropa (2009 a Jun 2020) (Dos anuales Jun-Dic) | \$ 3'223.459,00 |
| Gastos Educación y Salud a Nov 2020 | \$ 1'620.800,00 |
| TOTAL | \$ 21'585.471,74 |

TERCERO: Hágase entrega a la actora de los dineros consignados para el presente proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada y en firme.



CUARTO: NEGAR por improcedente lo solicitado respecto de la empresa CONSTRULLANOS.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 54

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

FIRMA

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria